

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Chaparral Tolima

Chaparral (Tol.), Dieciocho (18) de mayo de 2021

RAD. N. T 731683184001-2021-00076-00
Referencia LIQUIDACION y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Demandante MANUEL IGNACIO MARTINEZ
Demandado LAURA CATALINA CAMACHO OVIEDO

En virtud a que el término concedido en el auto del pasado treinta (30) de abril de 2021(fl 15) se concedió el término legal para subsanar, sin embargo, no se evidencia subsanación alguna, pues ya venció (fl 15ª), sin que la parte interesada hubiera hecho uso de ese derecho, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, la rechazará.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Chaparral (Tol),

R E S U E L V E:

- 1.- Téngase por no subsanada la demanda, por el motivo aquí esgrimido.
- 2.- Colofón de ello, se Rechaza la misma y se ordena devolver los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.
3. Ejecutoriado éste auto, archívese las diligencias.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario